

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 31 de Mayo de 2018.-

Expediente N° 20/18 Letra "P"

ORDENANZA N° 26/18.-

VISTO:

EL Expediente N° 20/18 Letra "P", mediante el cual un grupo de trabajadores del volante solicitan a éste Cuerpo autorización para el uso de la vía pública para instalación de un resguardo para Remisse en el Barrio Santa Rosa; y

CONSIDERANDO:

QUE esta actividad constituye un importante servicio en la zona, ya que es uno de estos últimos tiempos ha crecido en el lugar el flujo de personas que requieren del mismo, además de constituir un importante servicio para el barrio; y

QUE este Honorable Cuerpo no encuentra objeciones para dar curso a lo solicitado, para lo cual se hace necesario redactar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AGREGASE, como Inciso "55" al Artículo 1º de la Ordenanza N° 21/01, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

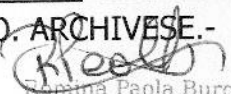
Nº 55) Sobre la acera de la Avenida Antártida Argentina, esquina calle Los Jazmines del Barrio Santa Rosa, a nombre de: Aguirre Héctor Daniel – D.N.I. N° 40.341.790; Rodríguez Claro Eugenio – D.N.I. N° 16.860.219; Berndt Alejandro Damián – D.N.I. N° 33.864.420; Batista Melo Esdras Santiago -D.N.I. N° 40.151.146; Alvez Luis Mario – D.N.I. N° 16.418.355.-

ARTICULO N° 2º: DICHA autorización se ajustara a lo establecido en la Ordenanza N° 21/01.-

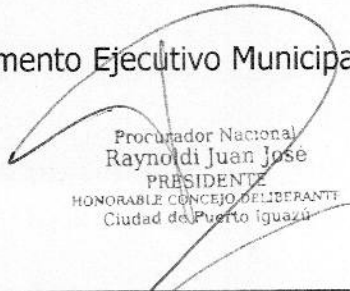
ARTICULO 3º: QUEDA expresamente prohibido vender, ceder y/o transferir bajo cualquier forma legal o derecho de ocupación del espacio público otorgado para la instalación del resguardo autorizado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza (Inciso 55, Artículo 1º de la Ordenanza N° 21/01; el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo hace caer de pleno derecho la concesión otorgada y no da derecho alguno a quien haya adquirido el resguardo en violación a lo dispuesto en la presente norma, quedando el Honorable Concejo Deliberante facultado a autorizar nueva concesión o la demolición del mismo.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la concesión de ocupación correspondiente por el plazo de cinco (5) años y aplicar los cánones que se establezcan en la reglamentación vigente.-

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.
CUMPLIDO. ARCHIVASE.-


Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú